

157140

25 MAR



SECCION TECNICA	
CLASIFICACION I. P. C.	
CLASE <u>A 61</u>	<u>A 47</u>
SUBCLASE <u>H</u>	<u>C</u>

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE FERNANDEZ CABEZUDO

RESIDENCIA: García Salazar, 34-3º BILBAO (3)

ENUNCIADO: "TUMBONA VIBRADORA"

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por la -
cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad
se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a des-
cribir es proporcionar al mercado y al público en general una
5 "TUMBONA VIBRADORA" que viene a presentar un dispositivo de -
gran aplicación actual, y con un sinnúmero de ventajas sobre
las existentes en el mercado, tal y como más adelante citare-
mos.

10 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se des-
cribe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de -
la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo si-
guiente:

15 La figura muestra una perspectiva de la tumbona, en la
que apreciamos señalado con (1) el perfil básico y único de -
que está constituida, convenientemente doblado, para darle la
forma precisa, adaptable a la anatomía de una persona.

20 Con (2) se ha señalado, en los cuatro puntos en que el
perfil toca el suelo, en los que se han adaptado amortiguado-
res de vibración. Con (3) apreciamos el entretejido que da -
cuerpo a la tumbona, constituido por un entrelazado a base de
mimbre o similar.

25 En la parte inferior del centro de la tumbona y señala-
do con (4) marcamos un espacio que contiene en su interior -
los elementos que provocan la vibración de este dispositivo,
como pueden ser un motor eléctrico con su conexión o enchufe
a la red, una batería, para el caso de su utilización en luga-
res lejanos a cualquier toma de corriente, un conmutador de -
ambas posibilidades y un reloj para la medición del tiempo de
vibración.

30 El usuario, no tiene más que tumbarse sobre el vibra--



25 MAR. 1978

1 dor para comenzar la sesión, ya que los mandos de conexión -
antes citados le quedan completamente al alcance de la mano,
utilizando en cada caso el más conveniente.

5 En la figura 2ª se observa una vista de la tumbona -
desde la zona derecha de la misma, apreciándose asimismo su
forma característica.

Con este sistema de vibración se consiguen dos movi-
mientos simultáneos, uno vertical de abajo arriba y vicever-
sa, y otro horizontal, los cuales completan el proceso vibra-
torio a la perfección.

10 Una vez terminada la sesión, señalada por el reloj en
cada caso, no hay más que desconectar el aparato actuando so-
bre el conmutador.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta des-
cripción para que cualquier persona perita en la materia com-
prenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como
las ventajas que de su realización industrial han de derivar-
se, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados -
son las siguientes:

20 Es de una sencilla construcción, ya que está consti-
tuída por un sólo perfil metálico, convenientemente doblado,
por lo que no precisa de ningún elemento adicional para su -
armado, con todas las ventajas consiguientes.

25 Es realmente muy económico, y absorbe completamente -
las vibraciones, por lo que su aplicación en la tumbona, per-
mite la utilización de la misma en cualquier lugar sin ries-
go de causar molestias.

Puede utilizarse con la red normal de corriente o in-
dependientemente, con su propia batería.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se



1 presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva -
de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y -
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las pá
ginas siguientes:

5 -----

10

15

20

25

30 -----

25 MAR.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:



1
5
10
15
20
25
30

REIVINDICACIONES

1ª.- "TUMBONA VIBRADORA" esencialmente caracterizada por que está constituida por un único perfil metálico convenientemente doblado, formando una especie de U cuya base y finales de sus brazos, apoyan en el suelo a través de unos apoyos vibratorios, siendo la trayectoria longitudinal del perfil en forma de M, con uno de sus lados de mayor altura que el otro, con los cantos convenientemente redondeados.

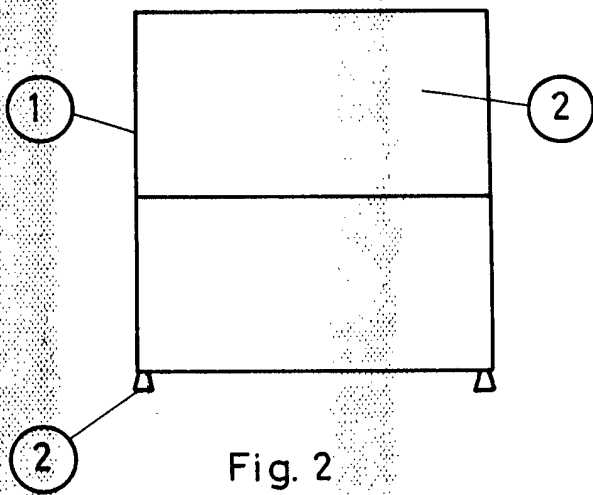
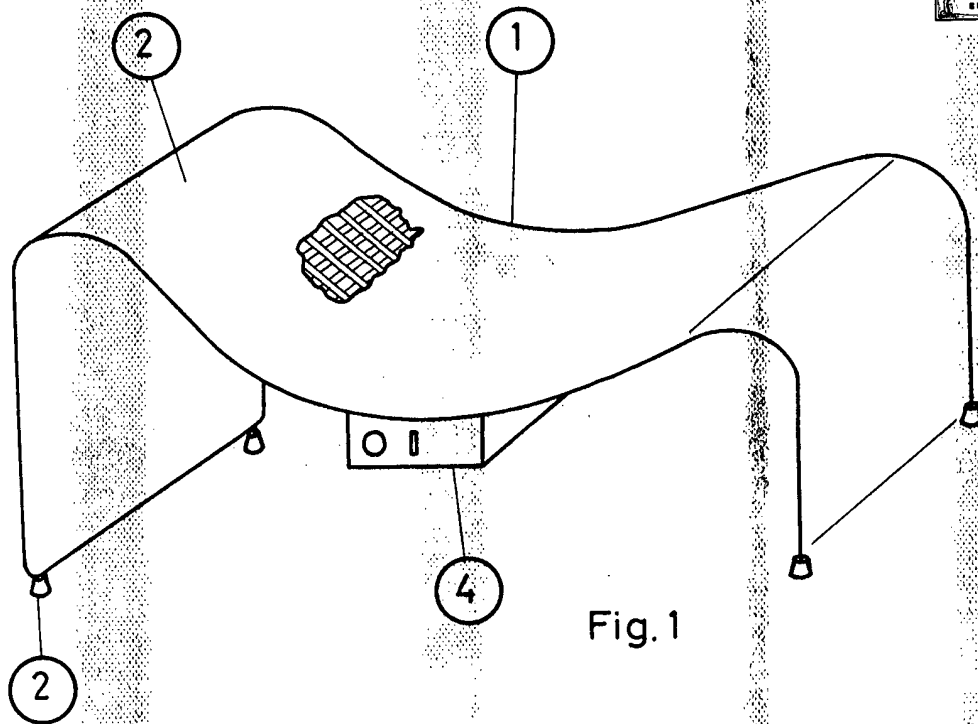
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "TUMBONA VIBRADORA".

Todo conforme queda descrito en la presente Memoria que consta de siete hojas escritas a máquina por una sola cara y dibujos que se acompañan.

Madrid, 25 de Marzo de 1970

BERNARDO UNGRIA

p.p.



ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de Marzo de 1970

BERNARDO UNGRIA

p. p.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. Ungria'.